

mentaria, una subasta para la adquisición de 218 toneladas de carbón de antracita, por importe límite total de 249.610 pesetas. Los pliegos de condiciones técnicas y legales están a disposición de quien pueda interesar en la Jefatura del Detall, todos los días laborables durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en, calle o plaza de, número, en nombre de (propio o como apoderado legal de,) hace constar:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en citese alguno de los periódicos siguientes en que se publique este anuncio), «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de 218 toneladas de carbón de antracita, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece suministrar las 218 toneladas de carbón de antracita a que se contrae la mencionada subasta, de las características que se determinan en el pliego de condiciones técnicas, al precio de por tonelada. (El precio se indicará en pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, expresándolo en letra.)

3.º Que se acompaña resguardo de la Caja General de Depósitos (o de alguna de sus sucursales) que justifica el depósito hecho con arreglo a lo dispuesto en la condición octava del pliego de condiciones legales.

4.º Que también acompaña los documentos que se relacionan, de acuerdo con lo que se determina en la condición segunda del citado pliego de condiciones legales.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran en vigor.

....., a de de 1962.

(Firma y rúbrica del licitador o de persona legalmente autorizada, expresándolo en este caso con antifirma.)

Al pie: Sr. Presidente de la Junta de Subasta del Parque Central de Transmisiones del Ejército.—El Pardo.

El Pardo, 9 de mayo de 1962.—El Coronel primer Jefe, José Ubach.—2.167.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1058/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza la adquisición directa de la finca donde se halla instalado actualmente el Conservatorio de Música y Declamación, en la ciudad de Valencia.

El Conservatorio de Música y Declamación de Valencia se encuentra instalado actualmente en local de propiedad particular, arrendado al Estado, en el que sería conveniente realizar obras de adaptación que al mismo tiempo que dotarían a dicho Centro docente de mejores medios para el desempeño de su misión, servirían para alojar otros servicios complementarios, emplazados en diferentes edificios de la misma población.

Estas razones sirven de base a la propuesta de adquisición formulada por el Ministerio de Educación Nacional en la que se razona adecuadamente la conceptualización de «único» del aludido edificio, condición necesaria para que se prescinda del correspondiente concurso público, según dispone el artículo veintinueve del Real Decreto de once de julio de mil novecientos nueve.

Por ello, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de la casa señalada con el número cuatro, hoy tres, de la plaza de San Esteban, en Valencia; número dos principal, y dos accesorio de la calle Zurita, y sin número en la calle

de la Traición, hoy Entenza, distrito de Serrano, compuesta de planta baja, en la actualidad destinada a garaje; piso alto y desván, que pertenece en pleno dominio a don José Vicente Reig Reig, por el precio de un millón novecientos cuarenta y tres mil pesetas.

Artículo segundo.—La finca descrita deberá ser adquirida libre de la hipoteca que pesa sobre la misma y que garantiza un préstamo otorgado por el Banco Hipotecario de España por un importe de ciento diez mil pesetas de principal, intereses y comisión de gastos.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Educación Nacional para uso del Conservatorio de Música y Declamación de la ciudad de Valencia.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1059/1962, de 10 de mayo, por el que se acuerda la adquisición por el Estado de tres parcelas integrantes de la finca denominada «El Cotorro», sita en término municipal de La Cenia (Tarragona), en ejercicio del derecho que al Estado confiere el artículo 60 de la Ley reguladora del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958.

La Abogacía del Estado de Tarragona dió cuenta al Patrimonio Forestal del Estado de que don Fernando Beltrán Fabra había otorgado tres escrituras de venta de sendas parcelas de su finca de monte denominada «El Cotorro», radicante en La Cenia (Tarragona), cuyos precios declarados discrepaban notablemente del resultado de su respectiva comprobación efectuada por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Tortosa; como resultaba del examen del siguiente cuadro comparativo:

Parcela vendida a don Vicente Masip Mompó por noventa mil pesetas según la escritura, valor comprobado en dos millones veintiocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas; a don Santiago Omella González, en sesenta y cinco mil pesetas según la escritura y con valor comprobado de un millón setecientas veintiocho mil pesetas; finalmente, a don Higinio Oliver Grijalba por un precio escriturado de veinticinco mil pesetas y un valor comprobado de seiscientos sesenta y siete mil trescientas quince pesetas.

Esta diferencia de valores autorizaba al Estado a retraer las tres expresadas parcelas mediante el pago de los valores señalados por los particulares otorgantes, incrementados en un veinticinco por 100; satisfaciendo también los demás conceptos que señala el artículo doscientos cuarenta y cinco del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

Instruido al efecto el oportuno expediente por el Patrimonio Forestal, y remitido con propuesta favorable a su adquisición a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la adquisición por el Patrimonio Forestal del Estado de las tres parcelas del monte denominado «El Cotorro», sito en término municipal de La Cenia (Tarragona), enajenadas por don Fernando Beltrán Fabra a don Vicente Masip Mompó, don Santiago Omella González y don Higinio Oliver Grijalba en el año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El Patrimonio Forestal del Estado satisfará a los tres expresados adquirentes o pondrá a disposición de los mismos, el precio que resulte de aumentar el declarado en las respectivas escrituras de venta en un veinticinco por ciento, y les reembolsará de los gastos e impuestos a que se refiere el apartado siete del artículo doscientos cuarenta y cinco

del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales que efectivamente hubiesen sido satisfechos por los mismos.

Artículo tercero.—Por el Patrimonio Forestal del Estado se requerirá a los adquirentes o poseedores de estas parcelas en la forma prevenida por el apartado cinco del artículo doscientos cuarenta y cinco del expresado Reglamento del Impuesto de Derechos reales, para que le pongan en posesión de dichas parcelas y otorguen en su favor las correspondientes escrituras de cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1060/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Murcia, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, con destino a la construcción de un edificio para los servicios del Cuerpo General de Policía y Cuartel de Policía Armada en dicha capital.

La Comisaría del Cuerpo General de Policía de Murcia se halla instalada actualmente en un edificio arrendado que no reúne las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse en debida forma las funciones atribuidas a la expresada Dependencia, razón por la cual se considera necesario proceder a la construcción de un edificio de nueva planta con destino a los indicados servicios, así como a los de la Policía Armada.

Tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Seguridad a efectos de precisar el emplazamiento más adecuado, después de diversas gestiones se señala la conveniencia de adquirir el inmueble radicado en la plaza de Ceballos, número trece, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en el precio de tres millones de pesetas, para destinar el solar resultante de su demolición a la construcción proyectada.

Concurriendo en el inmueble citado la circunstancia que señala el artículo veintinueve del reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, procede exceptuar del trámite de concurso la adquisición de que se trata, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición del inmueble radicado en la plaza de Ceballos, número trece, de la ciudad de Murcia, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en la suma de tres millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de la Gobernación, con destino a los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1061/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza para adquirir prescindiendo de las formalidades del concurso una parcela terreno radicada en Puebla de Sanabria (Zamora), con destino a la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera existente en dicha localidad

Para la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera existe en Puebla de Sanabria (Zamora), la Dirección General del Turismo considera necesaria la adquisición de una parcela de terreno propiedad de «Electra de Sanabria, S. A.», por entender que reúne las condiciones de «única» para la expresada finalidad.

Concurriendo en la parcela citada la circunstancia que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, procede exceptuar del trámite de concurso la adquisición de que se trata, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en la carretera de Puebla de Sanabria a Ribadelago, de mil ciento treinta y cuatro coma sesenta metros cuadrados de superficie, según efectuada, propiedad de «Electra de Sanabria, S. A.», en el precio de treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de 11 de junio de 1909 y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—La parcela de referencia, una vez incorporada al Inventario de Bienes del Estado e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Información y Turismo, con destino a la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera de Puebla de Sanabria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1062/1962, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno en el parque de «La Florida», con destino a la construcción de un pabellón de Información por la Dirección General del Turismo.

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, radicada en el parque «La Florida» de dicha capital, con destino a la construcción de un pabellón de Información por la Dirección General del Turismo, habida cuenta de que dicha Oficina se halla instalada actualmente en un local completamente inadecuado, por su situación, dentro de la ciudad.

Considerándose conveniente la construcción del citado pabellón por el Ministerio de Información y Turismo, procede aceptar la donación al Estado de la parcela aludida por parte del Ayuntamiento de referencia.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, enclavada en el parque «La Florida» de dicha capital, con destino a la construcción, por la Dirección General del Turismo, de un pabellón de Información en aquella capital.